



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución de Administración N°026-2022-UNJ/DGA Jaén, 24 de febrero del 2022

### VISTO:

El Oficio N° 113-2021- UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 02 de setiembre del 2021, Oficio N° 145-2021- UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 05 de noviembre 2021, Oficio N° 992-2021-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de diciembre del 2021, Oficio N° 1718-2021-UNJ/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2021, Oficio N° 232-2021-UNJ/OPP, de fecha 08 de diciembre 2021, Oficio N° 012-2022-UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 059-2022-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de febrero del 2022, Informe Legal N°052-2022-UNJ, de fecha 22 de febrero del 2022, Informe N°180-2022-UNJ/OPP, de fecha 24 de febrero del 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Mediante Oficio N° 113-2021- UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Coordinación de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias solicita la contratación de 02 profesionales para el desarrollo de cátedra universitaria durante el Semestre Académico 2021-II, adjuntando para tal efecto los Pedidos de Servicio N° 850 y 851, así como también los Términos de Referencia respectivos, señalando que el servicio se brindará desde el 01 de setiembre del 2021, al 22 de diciembre del 2021;

Asimismo con Oficio N° 145-2021- UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 05 de noviembre 2021, la Coordinación de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias reitera solicitud de la contratación de 02 profesionales para el desarrollo de cátedra universitaria durante el Semestre Académico 2021-II, adjuntando para tal efecto los Pedidos de Servicio N° 850 y 851, así como también los Términos de Referencia respectivos, señalando que el servicio se brindará desde el 01 de setiembre del 2021, al 22 de diciembre del 2022;

Mediante Oficio N° 992-2021-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección General de Administración, la contratación de 02 profesionales para la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias para el desarrollo de cátedra universitaria durante el Semestre Académico 2021-II, adjuntando para tal efecto los Pedidos de Servicio N° 850 y 851, así como también los Términos de Referencia respectivos, señalando que el servicio se brindará desde el 01 de setiembre del 2021, al 22 de diciembre del 2021;





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDUCD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

### **Resolución de Administración N°026-2022-UNJ/DGA** **Jaén, 24 de febrero del 2022**

Con Oficio N° 1718-2021-UNJ/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para atender la contratación de los docentes citados en el párrafo precedente;

Mediante Oficio N° 232-2021-UNJ/OPP, de fecha 08 de diciembre 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento al Director General de Administración que no existe disponibilidad para atender el requerimiento en el Año Fiscal 2021;

Con Oficio N° 012-2022-UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 24 de enero del 2022, y Oficio N° 001-2022- UNJ-VPA/CCP-IIA, de fecha 06 de enero 2022, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias hace llegar a la Vicepresidencia Académica, el Informe de actividades académicas y conformidad de los docentes Ing. María Delfina Pérez Campomanes e Ing. Rolando René Rodríguez Medina, quienes laboraron sin contrato alguno por no contar con la disponibilidad de crédito presupuestario, sin embargo, los referidos docentes ya prestaron el servicio desde el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2021, finalizando el ciclo el día 22 de diciembre del 2021, por lo que a la fecha se adeuda la suma de S/ 12,319.96 Soles, correspondiendo la suma de S/ 8,213.30 Soles a la docente Ing. María Delfina Pérez Campomanes, y el monto de S/ 4,106.66 Soles al docente Ing. Rolando René Rodríguez Medina;

Con Oficio N° 059-2022-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de febrero del 2022, y el Oficio N° 003-2022-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de enero del 2022, la Vicepresidencia Académica remite a la Dirección General de Administración los informes de actividades de los docentes Ing. María Delfina Pérez Campomanes e Ing. Rolando René Rodríguez Medina, que laboraron en el Semestre 2021-II, a los cuales no se les realizó contrato alguno y están pendientes de pago por no contar con la disponibilidad de crédito presupuestario;

Que, con Oficio N° 238-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de febrero del 2022, la Dirección General de Administración deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Mediante Informe Legal N°052-2022-UNJ, de fecha 22 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconocer la deuda pendiente de pago a favor de la docente Ing. María Delfina Pérez Campomanes, por la suma de S/ 8,213.30 (Ocho Mil Doscientos Trece con 30/100 Soles), así como también, el monto de S/ 4,106.66 (Cuatro Mil Ciento Seis con 66/100 Soles), a favor del docente Ing. Rolando René Rodríguez Medina, por los servicios prestados en calidad de docentes en el Semestre Académico 2021-II, desde el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2021, finalizando el ciclo el día 22 de diciembre del 2021, y por los fundamentos expuestos en el informe; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo que corresponda;

Con Oficio N°375-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de febrero del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 12,319.96 (Doce Mil Trescientos Diecinueve con 96/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de la docente Ing. María Delfina Pérez Campomanes, por la suma de S/ 8,213.30 (Ocho Mil Doscientos Trece con 30/100 Soles); y a favor del docente Ing. Rolando René Rodríguez Medina la suma de S/ 4,106.66 (Cuatro Mil Ciento Seis con 66/100 Soles), por los servicios prestados en calidad de docentes en el Semestre Académico 2021-II, desde el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2021;

Mediante Informe N°180-2022-UNJ/OPP, de fecha 24 de febrero del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 12,319.96 (Doce Mil Trescientos Diecinueve con 96/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de la docente Ing. María Delfina Pérez Campomanes, por la suma de S/ 8,213.30 (Ocho Mil Doscientos Trece con 30/100 Soles); y a favor del docente Ing. Rolando René Rodríguez Medina el monto de S/ 4,106.66 (Cuatro Mil Ciento Seis con 66/100 Soles), por los servicios prestados en calidad de docentes en el Semestre Académico 2021-II, desde el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2021, en la específica de gasto 2.3.2.9.1.1





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

### **Resolución de Administración N°026-2022-UNJ/DGA** **Jaén, 24 de febrero del 2022**

Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad, Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito devengado a favor de los docentes citados, corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA** a favor de la docente Ing. María Delfina Pérez Campomanes, la suma de S/ 8,213.30 (Ocho Mil Doscientos Trece con 30/100 Soles); y a favor del docente Ing. Rolando René Rodríguez Medina la suma de S/ 4,106.66 (Cuatro Mil Ciento Seis con 66/100 Soles), por los servicios prestados en calidad de docentes en el Semestre Académico 2021-II para la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, desde el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

**UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN